



ANEXO IV

Informe sobre la independencia de los Auditores de Cuentas

Al Consejo de Administración de Borges Agricultural & Industrial Nuts, S.A.:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 529 quaterdecies, apartado 4, letra f), de la Ley de Sociedades de Capital, la Comisión de Auditoría y Control de Borges Agricultural & Industrial Nuts, S.A., (la "Sociedad") emite el presente Informe con carácter previo a la emisión por parte del auditor de cuentas de la Sociedad y su grupo (Ernst & Young S.L.) del informe de auditoría de las cuentas anuales individuales y consolidadas correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de mayo de 2024, manifestando lo siguiente:

- Se han establecido las oportunas relaciones con los auditores de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por la Comisión de Auditoría y Control, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.
- La Comisión de Auditoría y Control ha recibido de los auditores de cuentas, Ernst & Young S.L., la confirmación escrita de su independencia frente a la Sociedad o sociedades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades y los correspondientes honorarios percibidos de dichas entidades por Ernst & Young S.L., o por las personas o entidades vinculadas a ésta de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente sobre auditoría de cuentas. La referida confirmación se adjunta como Anexo.

De la información obtenida a través de los canales de comunicación anteriormente indicados no se han identificado aspectos que pongan en cuestión el cumplimiento de la normativa en vigor en España de la actividad de auditoría de cuentas en materia de independencia del auditor y, en particular, no se han identificado aspectos de esta naturaleza que se relacionen con la prestación de servicios adicionales de cualquier clase.

En Reus, a 30 de septiembre de 2024

Fdo.: D. Javier Torra Balcells
Presidente de la Comisión de Auditoría y Control

Borges Agricultural & Industrial Nuts, S.A.
C/ de Flix, 29
43205, Reus, Tarragona

30 de septiembre de 2024

A la atención de la Comisión de Auditoría de Borges Agricultural & Industrial Nuts, S.A.

Muy Sres. Nuestros:

En relación con la auditoría de las cuentas anuales individuales y consolidadas de Borges Agricultural & Industrial Nuts, S.A. (en adelante, la Sociedad), correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de mayo de 2024, y en cumplimiento con lo dispuesto en la Norma Técnica de Auditoría (NTA-ES) 260 (Revisada) "Comunicación con los responsables del gobierno de la entidad", para los auditores de las Entidades de Interés Público (EIPs), así como con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 529 quaterdecies del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por Real Decreto legislativo 1/2010, de 2 de julio (modificado por la disposición final cuarta de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas), sobre las funciones de la Comisión de Auditoría, les comunicamos lo siguiente:

- (a) El equipo del encargo de auditoría, el auditor de cuentas o la sociedad de auditoría y, en su caso, otras personas pertenecientes a la firma de auditoría y, cuando proceda, otras firmas de la red, con las extensiones que resultan de aplicación, han cumplido con los requerimientos de independencia que resultan de aplicación de acuerdo con lo establecido en la Ley 22/2015 de 20 de julio de Auditoría de Cuentas y el Reglamento (UE) nº 537/2014, de 16 de abril.
- (b) Los siguientes son los honorarios por conceptos cargados a la Sociedad y a sus sociedades vinculadas durante el periodo cubierto por las cuentas anuales, por los servicios de auditoría y otros servicios distintos de la auditoría prestados por Ernst & Young, S.L. y por otras firmas de su red, para facilitarles la evaluación de los mismos en el marco de nuestra independencia:

Servicios prestados	Honorarios (cifras expresadas en miles de euros)		
	Sociedad	Empresas controladas	Otras empresas vinculadas
Servicios de auditoría	62,5	-	-
Otros servicios relacionados con la auditoría	2,4	-	-
• Total servicios de auditoría y relacionados	64,9	-	-
Servicios fiscales	-	-	-
Otros servicios	-	-	-
• Total honorarios	64,9	-	-

- (c) Tenemos implantados políticas y procedimientos internos diseñados para proporcionarle una seguridad razonable de que la sociedad de auditoría y su personal, y, en su caso, otras personas sujetas a requerimientos de independencia (incluido el personal de las firmas de la red) mantienen la independencia cuando lo exige la normativa aplicable. Estos procedimientos incluyen aquellos dirigidos a identificar y evaluar amenazas que puedan surgir de circunstancias relacionadas con entidades auditadas, incluidas las que puedan suponer causas de incompatibilidad y/o las que puedan requerir la aplicación de las medidas de salvaguarda necesarias para reducir las amenazas a un nivel aceptablemente bajo.

En este sentido, según nuestro juicio profesional y en relación con la auditoría indicada, no se han identificado circunstancias, que de forma individual o en su conjunto, pudieran suponer una amenaza significativa a nuestra independencia y que, por tanto, requiriesen la aplicación de medidas de salvaguarda o que pudieran suponer causas de incompatibilidad.

La presente comunicación se emite exclusivamente para información y uso de la Comisión de Auditoría de la Sociedad y no debe ser distribuida, ni utilizada para ningún otro propósito.

Atentamente,

ERNST & YOUNG, S. L.



Cristina Urgellés Calvet
Socia